

## **LEY N° 5671**

SANCIÓN: 12/10/2023

PROMULGACIÓN: 19/10/2023 – Decreto N° 1196/2023

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6230 – 26 de octubre de 2023; págs. 25-26**

### **Centro de acopio y distribución de gas propano a granel**

**Artículo 1°.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar en comodato a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda. (COOPETEL), las instalaciones de propiedad de la Provincia de Río Negro ubicadas en la localidad de Los Menucos donde opera la planta de Gas Licuado de Petróleo, con todo lo allí plantado y edificado, con la finalidad exclusiva de establecer y explotar un centro de acopio y distribución de gas propano a granel.

**Artículo 2°.-** El comodato se otorga por el término de diez (10) años, prorrogables por igual plazo por el Poder Ejecutivo. El contrato de comodato establecerá los derechos y obligaciones de las partes, debiendo suscribirse dentro de los noventa (90) días de entrada en vigencia la presente.

**Artículo 3°.-** El comodato quedará sin efecto si la mencionada Cooperativa no cumpliera con el destino previsto en el artículo primero dentro de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de celebración del contrato.

**Artículo 4°.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a realizar los demás actos jurídicos que fueran necesarios como complemento del comodato autorizado en el artículo 1° de la presente.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**FIRMANTES:**

**CARRERAS.- Valeri.-**